



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVI

Morelia, Mich., Lunes 1° de Abril del 2013

NUM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 115

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante o aval solidario en el Convenio que celebre el Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que los trabajadores de dicho Municipio puedan recibir el servicio y las prestaciones que otorga tal Institución.

ARTÍCULO 2°. El Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el pago de las cuotas y aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, retenga las aportaciones federales que le correspondan al Gobierno del Estado y se realice el pago en caso de que el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, no liquide las cuotas y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que se hará mediante la firma del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, que deberá celebrar previa autorización correspondiente por parte del Cabildo del Ayuntamiento.

Autorizado en términos del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, se afecten las participaciones federales que correspondan al Gobierno del Estado, en caso de que el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, no cumpliera con las obligaciones a que se hace acreedor.

Las garantías se deberán inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en la Auditoría Superior de Michoacán y en la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO 4º. El Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, está obligado a informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración respecto al pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen voluntario de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Comuníquese para su conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo y al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. OLIVIO LÓPEZ MÚJICA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO.- TERCER SECRETARIO.- DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2013 dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA. (Firmados).

